

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1983

NÚM. 53

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Ref.: SGE/ETD/eu/pb — 12.526

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV. Subestación "La Robla" — Subestación "Mansilla de las Mulas", en la provincia de León, solicitada por Unión Eléctrica, S. A., y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53, solicitando autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., las modificaciones que a continuación se relacionan, en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV. de tensión, con origen en la subestación transformadora "La Robla" y final en la denominada "Mansilla de las Mulas", cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General por resolución de fecha 11 de mayo de 1981.

Las modificaciones consistirán: unas en sustituir el tipo de apoyo metálico o su emplazamiento, y afectará a los apoyos números 69, 70, 71, 75, 93, 94, 95 y 96; manteniéndose la misma alineación en un principio proyectada, y otras, a modificar las alineaciones actua-

les entre los apoyos números 62-65 y 65-69.

La finalidad de estas modificaciones es la de agilizar la construcción y puesta en servicio de la línea, salvando las dificultades surgidas con las servidumbres a imponer, dada la urgencia de atender los suministros para los que ha sido proyectada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—
El Director General, José del Pozo Portillo.

1259

Núm. 842.—2.550 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE ORENSE

Por resolución de 10 de septiembre de 1982, y según consta en el documento pliego de cargos núm. 276/82, se inició expediente sancionador a D.ª OLVIDO BLANCO ANDRES, con domicilio en la localidad de Trobajo del Camino, Avenida del Generalísimo, s/n., de la provincia de León, por cruzar clandestinamente la frontera con Portugal, por las inmediaciones del puesto fronterizo de Feces de Abajo, careciendo de la precep-

tiva documentación en vigor. Hecho ocurrido el pasado 30 de agosto de 1982.

Intentada la notificación personal en el domicilio de León, que fue facilitado, ha resultado desconocido su actual paradero.

Por tal motivo se hace por medio del presente edicto la notificación a que se refiere el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, haciendo saber a la interesada que contra el pliego de cargos, que podrá examinar en este Centro en horario de oficinas, cabe escrito de impugnación en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al décimo día de la publicación del presente edicto haciendo uso del trámite previsto en el art. 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Orense, 26 de febrero de 1983.—
El Gobernador Civil, Mariano Sanz Pech. 1284

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: T. M. de Mansilla de las Mulas (León). Aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Esla.

Con fecha 16 de diciembre último, la Dirección General de Obras Hidráulicas, me participa lo siguiente:

"Con esta fecha a "NAVARRO, S. A." digo lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de D. Julián Navarro, en nombre y representación de "NAVARRO, S. A.", en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 117,30 l/sq. de aguas públicas superficiales del río Esla, en término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con destino

a usos industriales de una fábrica de carburo de silicio.

Abierto el periodo de competencia de proyectos en forma reglamentaria sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Vicente Sánchez Herráiz, en Madrid en 30 de enero de 1981, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 081252, de 24 de febrero de 1981. Dicho proyecto incluía la justificación de los caudales para el proceso industrial a que se destina. Posteriormente, a requerimiento de la Comisaría de Aguas del Duero se presentó, en fotocopia cotejada, la Escritura Notarial de Constitución de la Compañía Mercantil "Navarro, S. A.", con inscripción en el Registro Mercantil, en la que consta la propiedad de la industria objeto de la concesión.

En el proyecto presentado se describen las obras a ejecutar. Su objeto es la producción de 18.000 toneladas anuales de carburo de silicio, previendo la entrada en servicio de la fábrica, con una producción inicial de 6.000 toneladas por año. En uno de los anejos del proyecto se deduce como caudal necesario, para la primera fase, el de 39,1 l/s., de los que 22,5 l/s. son consuntivos, para tratamiento de minerales, lavado de camiones y usos domésticos, y 16,6 l/s. no consuntivos con destino a la refrigeración de hornos. El caudal total necesario para la plena producción de la industria será el de 117,3 l/s. La toma se proyecta en la margen izquierda del río Esla, aguas abajo del puente de la Carretera Nacional 601 de León a Valladolid, mediante una toma directa del cauce por tubería de 1,50 m. de diámetro y 9,00 m. de longitud, que conduce el agua a una cámara de planta rectangular de 6,10 x 3,80 m. y 4,00 m. de profundidad. En la misma proyecta instalar cuatro grupos elevadores, de los que uno, de 15 C.V. de potencia, impulsará 42.000 l/hora, a una altura manométrica de 85 m., para atender servicios normales más riego, dos de 60 C.V. de potencia unitaria, impulsarán un total de 200.000 l/hora, a 65 m. de altura manométrica, para el tratamiento de áridos, y el cuarto, también de 60 C.V. de potencia, elevará 150.000 l/hora a 75 m. de altura manométrica, para asegurar el suministro de caudal, durante los posibles cortes de energía, a los circuitos de refrigeración de los hornos. El caudal se envía a tres depósitos reguladores de presión hidroneumática de 4.000 litros de capacidad cada uno, emplazados junto a la caseta de bombeo, que introducen el agua en la red general con la presión prevista.

Con motivo del trámite de competencia de proyectos, compareció el Sindicato de Riegos "Presa de Rodrigo Abril y San Marcos", como titular de una concesión de 4.464 l/s. con

destino a riego y fuerza motriz, otorgada por concesión Real de 24 de septiembre de 1515. En su escrito exponía que la Presa Rodrigo Abril y San Marcos toma sus aguas del Esla a unos 50 ó 100 m. aguas abajo de donde se proyecta la toma solicitada, por lo que la industria verterá todo o parte del caudal al río, produciendo contaminación que afectará a los cultivos que se riegan con la presa.

Abierta la reglamentaria información pública sobre el proyecto presentado, volvió a comparecer el Sindicato de Riegos "Presa de Rodrigo Abril y San Marcos", oponiéndose a la solicitud, por considerar que se perjudican sus intereses.

La Empresa peticionaria alegó, contra la reclamación presentada, que la distancia entre tomas es bastante mayor de 100 m.; que, del caudal total solicitado, se devuelven al río 49,8 l/s., consumiendo sólo 67,5 l/s., siendo, por el momento necesarios, sólo 25 l/s.; que este caudal es mínimo comparado con los 4.464 l/s. de que disponen los opositores y que, por ser el caudal solicitado necesario para el abastecimiento de una fábrica, solicitan sea desestimada la reclamación formulada.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que el aprovechamiento está situado en la zona regable del Embalse del Porma y que no parece sea incompatible con los planes del Estado.

Posteriormente emitió informe favorable la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) informa proponiendo el condicionado al que debe ajustarse la concesión, figurando, como nota marginal de la Comisaría de Aguas del Duero, que la condición 4.ª sobre vertidos se halla informada en la autorización de vertido que se tramita y que se incluye en el condicionado de la propuesta de concesión del Servicio.

Se ha efectuado la confrontación, levantándose el acta correspondiente, en la que se hace constar que asistió un representante de la Empresa peticionaria y otro del Sindicato reclamante, el cual se ratificó en el contenido de los escritos de reclamación presentados, y que se encontró una práctica coincidencia entre el terreno y su representación en los planos.

Ha emitido informe el Ingeniero encargado. Después de reseñar la tramitación habida, que encuentra correcta, de ratificar lo expuesto en el acta y de examinar el proyecto, manifiesta que las obras e instalaciones que figuran en el mismo están suficientemente calculadas y detalladas; que no hay inconveniente alguno para la ejecución de las obras proyectadas; que la reclamación debe ser desestimada porque del caudal soli-

citado se consume una parte mínima devolviéndose el resto al río, previa la depuración autorizada por la Comisaría de Aguas del Duero en 2 de febrero de 1982, y porque, dados los caudales circulantes en el Esla en el punto de toma, no existe perjuicio para los regadíos de los reclamantes; y que el caudal que debe aplicarse debe ser el previsto de 117,3 l/s. Propone que se acceda a lo solicitado en las condiciones que relaciona.

Ha informado la Abogacía del Estado, manifestando que el expediente se ha tramitado en forma correcta, observando la omisión del informe del Ministerio de Industria, omisión que ha sido subsanada por la Empresa peticionaria. Propone que se acceda a lo solicitado.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero eleva el expediente a resolución mostrándose conforme con la propuesta del Ingeniero encargado.

De lo expuesto se desprende que se trata de una concesión de aguas superficiales para atenciones de una industria de carburo de silicio; que se ha acreditado la propiedad de los terrenos en que se ubica la industria; que, para su desarrollo industrial es necesario un caudal de 117,3 l/s., precisando en una primera fase 39,1 l/s. de los que 22,5 l/s. son consuntivos, con destino al tratamiento mineral, lavado de camiones y áridos, y 16,6 l/s. restantes, no consuntivos, para el sistema de refrigeración de hornos; que se han cumplido las disposiciones vigentes al respecto, en particular la Ley de Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1883 y el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 (modificado por el de 27 de marzo de 1931); que el proyecto que figura en el expediente es suficiente para servir de base a la concesión de que se trata; que la reclamación presentada debe ser desestimada por estar ya autorizado el vertido por el Servicio, quedando recogidas, en su condicionado, las observaciones de ICONA sobre la concesión solicitada; y que los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Industria y Energía, del Ingeniero encargado, de la Abogacía del Estado y del Servicio son favorables.

La Sección estima que por estar previsto, por la Empresa peticionaria, la puesta en funcionamiento de la industria en tres fases de igual producción de 6.000 toneladas por año, por no poderse hacer reserva de caudales de acuerdo con el art. 7.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, y por ser necesario para la primera fase un caudal de 39,1 l/s., sólo éste es el que debe otorgarse, debiendo solicitar la Empresa el resto del caudal, como ampliación del que se concede, en el momento de proceder a la expansión de su industria, todo ello independientemente de que sean

aprobadas las obras de toma para la totalidad de las necesidades de caudal en su fase final.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerado,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a "NAVARRO, S.A.", el aprovechamiento de un caudal de 39,1 l/sg. de aguas públicas superficiales del río Esla, de los que 22,5 l/sg. son consuntivos y 16,6 l/sg. son no consuntivos a devolver al cauce, con destino a usos industriales y servicios de una fábrica de carburo de silicio, en término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Vicente Sánchez Herráiz, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 081252, de 24 de febrero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 2.866.566,50 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 37.953 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad interesada a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad las remu-

neraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a los usos industriales especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesario para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

8.^a—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el de 75 años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

9.^a—El vertido directo o indirecto del caudal no consuntivo a cauce público, cumplirá la Resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 2 de febrero de 1982, o las posteriores que se dicten al respecto. Queda prohibido, además el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad interesada de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10.^a—La Sociedad concesionaria conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones, o cualquiera otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios pue-

dan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

11.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.^a—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y las condiciones que figuran en el informe de ICONA.

14.^a—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

15.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso".

Valladolid, 15 de febrero de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1101

Núm. 742.—13 620 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento

to se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Teófilo Díez Castro, para apertura de local destinado a decoración y papeles pintados en Avda. Dr. Fleming, 6. Expte. núm. 354/81.

A D. Julio Alvarez Cabal, para apertura depósito de papel en Pl. de San Lorenzo, n.º 7. Expte. n.º 59/82.

A D. Angel Morán Marquiegui, para apertura fabricación bolsas de papel en c/ Vidrieros n.º 1. Expte. n.º 567/82.

A D. Luis Vicente Méndez Gutiérrez, para apertura Autoservicio en Avda. Mariano Andrés, 5. Expte. número 578/82.

A D. Jesús Quindós Alvarez, para apertura Sala Juegos Recreativos Infantiles en c/ Francisco Fernández Díez, 21. Expte. n.º 9/83.

A D. Isidro González Mayoral de la Fuente, para apertura limpieza en seco en c/ Lucas de Tuy, núm. 20. Expte. n.º 31/83.

A D. Aníbal Valcárcel Martínez, para apertura carnicería en c/ Federico Echevarría, 19. Expte. n.º 67/83.

A D. José Campos Jaular, para apertura tapicería y venta de electrodomésticos en c/ Santa Engracia, n.º 12. Expte. n.º 90/83.

A D. José Alvarez Muñoz, en representación de Industrial Bruguer, S. A., para oficina y exposición de pintura en c/ Fernando III el Santo, n.º 20. Expte. n.º 98/83.

A D. Santos Ugidos del Canto, para Carnicería en c/ Menéndez y Peñayo, 1. Expte. n.º 99/83.

A D. José López García, para negocio de transformación de productos alimenticios naturales a congelados en c/ Rey Emperador, 12. Expte. número 105/83.

A D. José Lázaro Rodríguez Gutiérrez, para apertura Autoservicio de droguería y perfumería en Avda. del Padre Isla, n.º 70. Expte. n.º 110/83.

A Hermanos Fuertes, para apertura taller de reparación de automóviles en c/ Gonzalo de Tapia, n.º 4. Expediente n.º 116/83.

A D. Luis Jorge García Fernández, para apertura carnicería en c/ San Guillermo, n.º 48. Expte. n.º 118/83.

León, 24 de febrero de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1223 Núm. 810.—1.950 ptas

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

BASES PARA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Ges-

tora, encuadrada en el grupo Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro (4) y coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmente existan al día de finalización de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la disposición transitoria séptima del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público, incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión, si resultase nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Presidente de la Gestora y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, (sello estatal de 25 pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al in-

teresado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pts.), y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA.—Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Gestora aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria y además en el tablón de edictos de la Comisión Gestora, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Comisión Gestora o vocal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico.

El Secretario de la Comisión Gestora.

Secretario: El de la Comisión Gestora o Funcionario adscrito a ésta en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Gestora y en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.—Consistirá este ejercicio en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) **Taquigrafía.**—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia.**—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización.**—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Comisión Gestora.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Gestora para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Título exigido y el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

4) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6) Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base 2.^a.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Gestora formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Gestora, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.—Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL SE-
GUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION DE
INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES
DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE
LA COMARCA DE PONFERRADA

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamen-
tales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Le-
gislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Admi-
nistración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial
del Estado. Los Estatutos de Autono-
mía: su significado.

Tema 7.—La Administración Públi-
ca en el ordenamiento español. Admi-
nistración del Estado. Administracio-
nes Autónomas. Administración Loc-
cal. Administración Institucional y
Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de
la Administración Pública: eficacia,
jerarquía, descentralización, descon-
centración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Ad-
ministración a la Ley y al Derecho.
Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colabo-
ración y participación de los ciuda-
danos en las funciones administra-
tivas.

Tema 11.—El acto administrativo.
Principios generales del procedimien-
to administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento
administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción ad-
ministrativa. Fomento. Policía y ser-
vicio público.

Tema 14.—El dominio público. El
patrimonio privado de la Administra-
ción.

Tema 15.—La responsabilidad de la
Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español.
Principios constitucionales y regula-
ción jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régi-
men Local. Organización provincial.
Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término
municipal. La población. El empadro-
namiento.

Tema 4.—Organización Municipal.
Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales.
Mancomunidades. Agrupaciones. En-
tidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamen-
tos de las Entidades Locales. Clases.
Procedimiento de elaboración y apro-
bación.

Tema 7.—Relaciones entre entes te-

rritoriales. Autonomía municipal y
tutela.

Tema 8.—La función pública local
y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los
funcionarios públicos locales. Dere-
chos de sindicación. Seguridad Social.
La Mutualidad Nacional de la Admi-
nistración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Enti-
dades Locales.

Tema 11.—Los contratos adminis-
trativos en la esfera local. La selec-
ción del contratista.

Tema 12.—Intervención adminis-
trativa local en la actividad privada.
Procedimiento de concesión de licen-
cias.

Tema 13.—Procedimiento adminis-
trativo local. El registro de entrada y
salida de documentos. Requisitos en
la presentación de documentos. Co-
municaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los
órganos colegiados locales. Convoca-
toria y orden del día. Actas y certifi-
caciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Cla-
sificación de los ingresos. Ordenanzas
Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del
gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

DILIGENCIA DE APROBACION

Las bases precedentes fueron aproba-
das por la Comisión Gestora de la Man-
comunidad de Municipios de la Comar-
ca de Ponferrada, en sesión celebrada el
día 22 de diciembre de 1982.

Ponferrada, 21 de febrero de 1983.—
El Presidente (ilegible).—El Secretario
(ilegible).

1085 Núm. 835.—14.070 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado que ha sido el proyecto
técnico de la obra "Emisario colector
perimetral en Valencia de Don Juan",
valorado en 24.700.000 pesetas y redac-
tado por los Arquitectos Sres. Díez
Sáenz de Miera y San Juan Morales,
por medio del presente se anuncia su
exposición al público en Secretaría por
espacio de quince días hábiles, para que
los interesados puedan presentar recla-
maciones.

Valencia de Don Juan, a 26 de fe-
brero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1268 Núm. 846.—450 ptas.

*Ayuntamiento de
Boca de Huérgano*

Habiendo sido aprobados por esta
Corporación Municipal los proyectos
técnicos redactados por el Arquitecto
D. Félix Compadre Díez para las
obras de:

Reparación de dos viviendas anejas
a las Escuelas de Portilla de la Reina,

con un presupuesto de 3.263.500 pe-
setas.

Acondicionamiento de la Casa de
Concejo en Valverde de la Sierra, con
un presupuesto de 3.300.100 pesetas,
quedan expuestos al público en esta Se-
cretaría municipal por un plazo de
quince días, al objeto de ser examina-
dos y oír reclamaciones. — El Alcalde
(ilegible).

**

Habiendo sido confeccionado el avan-
ce de Planeamiento de las Normas Subs-
idiarias de este Ayuntamiento, se en-
cuentra expuesto al público en la Se-
cretaría municipal durante el plazo de
un mes, al objeto de ser examinado y
presentar las alegaciones que se estimen
convenientes.

Boca de Huérgano, a 28 de febrero
de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1267 Núm. 845.—930 ptas.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

Aprobado que ha sido por este Ayun-
tamiento el proyecto técnico para la
obra de "Pavimentación de calles de
Grajal, 2.ª fase", redactado por el In-
geniero de C. P. y C., D. Angel Man-
neco, se expone en Secretaría por es-
pacio de 15 días para oír reclamaciones.

Grajal, 28 de febrero de 1983.—El
Alcalde (ilegible).

1269 Núm. 847.—330 ptas.

*Ayuntamiento de
Escobar de Campos*

Aprobado que ha sido el proyecto
técnico de la obra de construcción de
un depósito regulador de sondeo arte-
siano en Escobar de Campos, redactado
por el Ingeniero de C. P. y C., D. Angel
Mancebo Güiles, por medio del pre-
sente se anuncia su exposición al pú-
blico en Secretaría por espacio de quin-
ce días hábiles, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos, 28 de febrero
de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1264 Núm. 844.—390 ptas.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ex-
traordinaria celebrada el día 18 de fe-
brero de 1983, acordó por unanimidad
aprobar el proyecto de colector del
campo ferial, elaborado por Julio Ni-
colás Tahoces.

Dicho proyecto estará de manifiesto
en la Secretaría de este Ayuntamiento,
por espacio de un mes, al objeto de re-
coger las reclamaciones que pudieran
producirse.

Cacabelos, 28 de febrero de 1983.—
El Alcalde, José-Luis Prada Méndez.

1261 Núm. 843.—450 ptas.

Auntamiento de Villamontán de la Valduerna

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	4.450.868
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.736.700
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	88.660
Cap. 6.—Inversiones reales	1.660.317
Cap. 7.—Transferencias de capital	525.722
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	103.733
TOTAL	8.566.000

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.800.116
Cap. 2.—Impuestos indirectos	610.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	285.662
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.257.222
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	613.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	8.566.000

Lo que se hace público para general conocimiento. Villamontán de la Valduerna, a 21 de febrero de 1983. El Alcalde (ilegible).

1114 Núm. 702.—1.395 ptas.

Auntamiento de Pedrosa del Rey

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico para la obra de ampliación del abastecimiento de agua de Pedrosa del Rey, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Francisco Cuesta Miguélez, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1296 Núm. 871.—450 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito
número tres de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número tres de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 85/83, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Antonio López, con domicilio desconocido en el extranjero, para que el día veintiuno de abril, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Arco de Animas, núm. 2, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de parte interviniente y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (ilegible).

1273 Núm. 851.—780 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 75/83, instados por José Luis Soto Oblanca y otro, contra Miguel del Olmo Gutiérrez, en reclamación por rescisión contrato de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la re-

Entidades Menores

Junta Vecinal de Azadinos

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Vecinal Ordinario para 1983, por un importe de seis millones seiscientos sesenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	5.000
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	654.000
4. Transferencias corrientes	46.000
5. Ingresos patrimoniales	55.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	3.300.000
7. Transferencias de capital	2.600.000
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.660.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	10.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	750.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	5.900.000
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.660.000

Contra el presente acuerdo, podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En Azadinos a 21 de febrero de 1983.—El Presidente, M. Garcia.

1119 Núm. 714.—1.710 ptas.

lación laboral que unía a los actores con la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que les indemnice en la cantidad de 58.000 pesetas a cada uno de ellos.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno», la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León

con el núm. 239/8, y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que, de no hacerlo, se le declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel del Olmo Gutiérrez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres. 1250

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

“LOS LAVADEROS”

Robles de la Valcueva

Esta Comunidad celebrará asamblea general el próximo día 20 de marzo, a las doce cuarenta y cinco horas; en caso de no reunirse número suficiente se celebrará una segunda reunión a las trece quince horas del día señalado con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 2.º—Examen de ingresos y gastos del presente año.
- 3.º—Solicitud del Sr. Alcalde para cubrir la presa de riego, del término del barrio Estación de Matallana.
- 4.º—Revisión de documentos de la Comunidad.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Robles de la Valcueva, a 28 de febrero de 1983.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1255 Núm. 857.—750 ptas.

Comunidad de Regantes

Santo Tomás.—Quintana de Rueda

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, del Canal de Santo Tomás, de Quintana de Rueda, que el día 20 del próximo mes de marzo, se celebrará la Junta General ordinaria que establecen las ordenanzas en su art. 50, en el local cerrado de costumbre (Escuelas viejas de Quintana de Rueda), a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Examen de la Memoria general que presenta el Sindicato.
- 3.º—Cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas en la próxima campaña de riegos.
- 4.º—Examen de las cuentas de gastos e ingresos de la pasada campaña.
- 5.º—Forma de cobrar las multas impuestas por el jurado de riegos, tanto

a propietarios como a personas ajenas a la Comunidad.

6.º—Intentar o llegar a un acuerdo para el riego de Solares.

7.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se espera de todos la puntual asistencia.

Quintana de Rueda, 28 de febrero de 1983.—El Presidente de la Comunidad, Aureo Díaz.

1279 Núm. 861.—1.140 ptas

Comunidad de Regantes

PRESA VILLANUEVA

Se convoca Junta General de esta Comunidad para el día 20 de marzo próximo, a las 12 horas en primera convocatoria y con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Nuevo presupuesto que presenta el Sindicato.
- 4.º—Cuántos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las trece horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva, 23 de febrero de 1983.—El Presidente (ilegible).

1278 Núm. 858.—600 ptas.

Comunidad de Regantes

Camperón, de Llamas de la Ribera

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes para el día 20 de marzo, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 en segunda, en el sitio de costumbre, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Examen de memoria semestral.
- 3.—Elección de Secretario de la Comunidad.
- 4.—Cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas.
- 5.—Altas y bajas, decidiéndose el día determinado.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Llamas de la Ribera, 25 de febrero de 1983.—El Presidente, Moisés Alvarez Diez.

1277 Núm. 860.—630 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA FORERA

Por el presente se convoca a Junta General para el día 13 de marzo próximo, en primera convocatoria a las 12 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.

3.º—Cuántos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las trece horas del día 27 del mismo mes, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 22 de febrero de 1983.—El Presidente, Luis Fuertes.

1279 Núm. 859.—600 ptas.

Comunidad de Regantes

Pobladora del Bernesga

Fuentes de los Moros, Lambaderos y Suso

En el anuncio de exposición al público en la Secretaría de Sariegos de los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes a constituir en Pobladora del Bernesga (León).—Fuentes de los Moros, Lambaderos y Suso, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 28, de fecha 4 de febrero del año en curso, se hacía constar, que habían sido aprobados en Junta General celebrada el día 16 de mayo de 1981, se ha sufrido error en la fecha, ya que fueron aprobados en Junta General de fecha 20 de junio de 1981, lo que se hace constar para general conocimiento.

Pobladora del Bernesga, a 25 de febrero de 1983.—El Presidente, Angel Alvarez.

1253 Núm. 819.—720 ptas.

Comunidad de Regantes

Palacio de Valdellorma

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para la asistencia a la Junta General ordinaria que se celebrará, Dios mediante, para el próximo día 27 de marzo, domingo, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en la casa Escuela de Palacio de Valdellorma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º Presentación de cuentas habidas durante el ejercicio de 1982.
- 3.º Diálogos entre los regantes sobre posible modificación de las acequias debido a concentración.
- 4.º Ruegos y preguntas

Palacio de Valdellorma, 25 de febrero de 1983.—El Presidente, Pablo Rodríguez García.

1312 Núm. 833.—720 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983